



Resolución Directoral

N° 00300-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 215-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite el Informe N° 0008-2022-ENSFJMA/OA-CMQP, suscrito por la servidora Cecilia Marianella Quiroz Puycón, identificada con D.N.I. N° 08670836, personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Oficinista III de la Oficina de Administración, quien adjunta el Informe de Resultado N° 3222939 / Laboratorio de referencia en Salud Pública - DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 12 de julio de 2022, documento con el cual acredita el resultado de Infección por Covid 19; y, en cumplimiento de las disposiciones del MINSA, ha tenido la obligación de tomar el descanso médico y aislamiento domiciliario.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios o servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...).*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007059

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D29C2**



Que, con Informe N° 204-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0035-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, considera que es procedente otorgar en vías de regularización, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor de la servidora CECILIA MARIANELLA QUIROZ PUYCÓN, Oficinista III de la Oficina de Administración;



Que, con Memorandum N° 1443-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General, según lo informado por el Área de Personal y Oficina de Administración, autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor de la señora Cecilia Marianella Quiroz Puycón, Oficinista III de la Oficina de Administración;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 12 al 18 de julio de 2022, a favor de la servidora Doña CECILIA MARIANELLA QUIROZ PUYCÓN, personal administrativo de la Oficina de Administración, según el Informe de Resultado N° 3222939 emitido por Laboratorio de referencia en Salud Pública - DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 12 de julio de 2022, documento con el cual acredita el resultado de Infección por Covid 19.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007059

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D29C2**

